

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D. C.

07 OCT. 2021

Encontrándose al despacho el presente asunto para proveer sobre la corrección de la sentencia proferida en el año 1943, ha de indicarse que este Juzgado no es el competente para ello, toda vez que si bien se profirió dicha providencia en ese entonces, lo cierto es que a partir de la creación de la Jurisdicción de Familia por medio del decreto 2272 de 1989 "*por el cual se organiza la jurisdicción de familia, se crean unos despachos judiciales y se dictan otras disposiciones*", todas las actuaciones deben ser tramitadas ante los Jueces de Familia.

Por lo anterior el interesado deberá someter a reparto de los Juzgados de Familia su solicitud y no como equívocamente lo pretende ante este Juzgado.

Lo aquí dispuesto póngase en conocimiento del interesado.

Notifíquese



El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

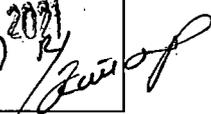
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 117

Hoy

La Sria.

08 OCT. 2021

(NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA)



YRP.-